



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
JIMENEZ QUINONES VICTOR RAFAEL

EDAD **18**
 SEXO **H**

DOMICILIO
PRIV 5 DE FEBRERO 3405
COL GUADALUPE 31400
CHIHUAHUA, CHIH.

FOLIO **97760602** AÑO DE REGISTRO **1995 0**

CLAVE DE ELECTOR **JMQNVC77100608H200**

ESTADO **08** MUNICIPIO **019** LOCALIDAD **0001** SECCION **0429**



04295526900

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS,
 BORRAS O EMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]
 ARISTEA RICDY SALDANA
 SECRETARIO GENERAL DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

[Fingerprint]

[Signature: Victor Rafael Jimenez Quinones]

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										
94	97	00	03	94	95	96	97	98	99	00	01	02	03	EXTRAORDINARIAS

OTROS BIENES PROPIEDAD O INVERSIONES	
VOLUMEN DE COMPRA ESTIMADO	
VOLUMEN DE VENTA ESTIMADO	
LIMITE DE CREDITO SUGERIDO	
CONDICIONES DE VENTA	
VENDEDOR QUE VA ATENDER AL CLIENTE	CLAVE Y NUMERO DE VENDEDOR
NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR MERCANCIA (1)	NOMBRE DE PERSONA AUTORIZADA A RECIBIR MERCANCIA (2)
FIRMA DEL VENDEDOR	NOMBRE Y FIRMA SOLICITANTE <i>Victor Rafael Jimenez</i>

FAVOR DE ANEXAR:

- * COPIA RFC
- * COPIA IFE REPRESENTANTE LEGAL
- * COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO

- * COPIA ACTA CONSTITUTIVA
- * COPIA ULTIMO BALANCE

PARA USO EXCLUSIVO DE I.E.CH.

OBSERVACIONES	
1.- Se realizo la investigacion de referencias comerciales ?	()
2.- Se realizo la investigacion de referencias bancarias ?	()
3.- Se recopilo toda la documentacion necesaria ?	()
ASPECTO DEL LOCAL	Calificación: E (Excelente) B (Buena) R (Regular) M (Mala)
1.- Vista principal del negocio	()
2.- Condiciones de maquinaria y equipo	()
3.- Recibimiento del encargado	()
4.- Inventarios de alta rotación (no obsoleto)	()
5.- Numero de empleados	()
6.- Desarrollo de la visita	()
7.- Condiciones de las instalaciones	()
8.- Sector comercial (ubicación)	()
9.- Afluencia o tráfico de clientes	()
Comentarios:	NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN EFECTUO LA VISITA
CREDITO AUTORIZADO	SELLO DE AUTORIZACION Y FECHA
CONDICIONES DE VENTA	
GERENCIA ADMINISTRATIVA	CREDITO Y COBRANZA



**industrial eléctrica de
chihuahua S.A. de C.V.**

CODIGO L682.		
15	Junio	07
DIA	MES	AÑO

NOMBRE CONSTRUCCIONES Y MINAS, S.A. DE C.V.		TELEFONO Y FAX 4-18-18-39	
DIRECCION CALLE 30 No.2608		R.F.C. CMI-991110-JA3	COLONIA PACIFICO
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.		Z.P y/o APDO. P. ESTADO CHIHUAHUA	PAIS MEXICO
SOLICITUD DE CREDITO			
PERSONAS QUE DIRIGEN LA COMPAÑIA			
NOMBRE VICTOR RAFAEL JIMENEZ QUIÑONES		NOMBRE	
PUESTO REPRESENTANTE LEGAL		PUESTO	
DIRECCION MAGNOLIA 902, COL.AMPL.CAMPESINA		DIRECCION	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE PAGA MA. ESTELA QUINONES		DIA Y HORA DE REVISION	
NOMBRE DE LA PERSONA QUE COMPRA VICTOR RAFAEL JIMENEZ Q.		DIA Y HORA DE PAGO	
REFERENCIAS BANCARIAS Y FINANCIERAS			
NOMBRE H S B C		NOMBRE	
DIRECCION SUC. ZARCO.		TELEFONO	DIRECCION TELEFONO
CIUDAD CHIHUAHUA,	No. CUENTA 04038325957	CIUDAD	No. CUENTA
REFERENCIAS COMERCIALES (PROVEEDOR)			
NOMBRE HOME DEPOT MEXICO S.DE R.L. DE C.V.		NOMBRE JESUS MANUEL BAEZA JAQUEZ.	
DIRECCION PERIFERICO DE LA JUVENTUD		TELEFONO 123	DIRECCION TELEFONO CAMPO DEL NORTE 9902 4-83-23-41
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.		4-39-82-00	CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.
NOMBRE ALUMINIOS PROCESADOS DEL NORTE		NOMBRE	
DIRECCION 28 1106		TELEFONO 4-11-36-16	DIRECCION TELEFONO
CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH.		CIUDAD	
TIPO DE CLIENTE (1) USUARIO FINAL (2) <u>CONTRATISTA</u> (3) REVENDEDOR (4) MAQUILA (5) GOBIERNO			
NUMERO DE EMPLEDOS: OFICINA 2 MOSTRADOR OTROS			
ACTIVO	PASIVO	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL CONTABLE
LOCAL PROP. DE LA EMPRESA SI		PAGA RENTA	
TIEMPO DE ESTABLECIDO EN DOMICILIO ACTUAL OCHO AÑOS			FECHA DE CONSTITUCION NOV. 10-99
BIENES RAICES QUE POSEE:			



FORMATO PARA PEDIR REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre de la empresa entrevistada Aluminios Procesados del Norte.

1.-¿ Construcciones y Minas ? Es cliente de ustedes? si

2.- ¿Qué tipo de material le venden? Ventanas

3.- ¿Tiene crédito con ustedes? si

4.-¿Cuánto es el límite de crédito? \$50 000.00

5.-¿Cuánto tiempo tiene siendo su cliente? 3 años

6.-¿Es puntual en sus pagos? si

7.-¿Los pagos que le realiza como son?

- a) Cheque En caso de ser cheque ¿A tenido algún cheque devuelto? Ninguna
b) Transferencia
c) Efectivo

8.- ¿Cuándo fue la ultima compra? Abril '07

9.-¿Cómo lo cataloga?

- cliente excelente
 bueno
 regular
 malo

10.-¿Con quien tuvo el gusto? Manuel Sigala

11.-¿Puesto? Dueño.

12.- Observaciones _____



FORMATO PARA PEDIR REFERENCIAS COMERCIALES

Nombre de la empresa entrevistada Home Depot

1.-¿ Construcciones y Mimas ? Es cliente de ustedes? _____

2.- ¿Qué tipo de material le venden? _____

3.- ¿Tiene crédito con ustedes? _____

4.-¿Cuánto es el límite de crédito? _____

5.-¿Cuánto tiempo tiene siendo su cliente? _____

6.-¿Es puntual en sus pagos? _____

7.-¿Los pagos que le realiza como son?

a) Cheque () En caso de ser cheque ¿A tenido algún cheque devuelto? _____

b) Transferencia ()

c) Efectivo ()

8.- ¿Cuándo fue la ultima compra? _____

9.-¿Cómo lo cataloga?

() cliente excelente

() bueno

() regular

() malo

10.-¿Con quien tuvo el gusto? _____

11.-¿Puesto? _____

12.- Observaciones _____



Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

CONSTRUCCIONES Y MINAS SA DE CV

DOMICILIO

**30A 2608 PACIFICO AV 20 DE NOVIEMBRE Y C. RAMIREZ CHIHUAHUA
CHIHUAHUA C.P. 31030**

CLAVE DEL R.F.C.

CMI991110JA3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

CHIHUAHUA

ACTIVIDAD

EDIFICACION

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

2000/05/31

FECHA DE INICIO DE OPERACIONES

2000/04/18

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Q16	Otras obligaciones Operacion con clientes y proveedores	2000/04/18
R1	RETENCION Retenedor de salarios	2000/04/18
R16	RETENCION RETENEDOR DE IVA	2000/04/18
R5	RETENCION Retenedor de honorarios (10%)	2000/04/18
R6	RETENCION Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmue	2000/04/18
S1	Sociedad mercantil	2000/04/18
V1	IVA Gravado	2000/04/18

TRÁMITES EFECTUADOS

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRÁMITE

REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL
INSCRIPCION PERSONA MORAL

2002/06/24
2000/05/31

2003317
1586118

CHIHUAHUA, CHIH. A 24 DE JUNIO DE 2002
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CHIHUAHUA

LIC. JORGE CORDOVA CHAVEZ

00060206594361



TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. de C.V.
Parque Via 198, Col. Cuauhtémoc
C.P. 06659 México D.F.
RFC: TME840315-KT8 01-FEB-2007 DV 3

JIMENEZ VAZQUEZ RAFAEL

CALLE 30 NO 2808
CHIHUAHUA CHIH
CHIHUAHUA, CHIH., CH
C.P. 31030-CR-31032

RESIDENCIAL

Total a Pagar: \$ 1,138.00

Pagar antes de: 26-FEB-2007

Mes de Facturación: Febrero

Teléfono: (614) 410 3550

Factura No.: 020707020001306

Estado de Cuenta

Saldo Anterior	1,047.00
Su Pago Gracias 17-Ene-07	- 1,047.00
Saldo	0.00
Cargo por Redondeo	+ 0.92
Cargos del Mes	+ 994.12
IVA	+ 143.42
SubTotal	\$ 1,138.46
Crédito por Redondeo*	- 0.46
Total a Pagar	\$ 1,138.00

(mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 M N)

Cargos del Mes

Servicio Local	415.64
LADA	47.00
Servicios Especiales	38.00
Celulares	493.48
SubTotal	\$ 994.12

Información:

Atención a Clientes: 01 (800) 123 0000
*La diferencia de Cantavos aplicará en su próximo Estado de Cuenta.

JIMENEZ VAZQUEZ RAFAEL

Teléfono: (614) 410 3550

Total a Pagar: \$ 1,138.00

Mes de Facturación: Febrero

Pagar antes de: 26-FEB-2007

DV 3



01441036500001138009

prodigy.
infinitem.

TE DA
MÁS
VELOCIDAD

MÁS FÁCIL
SIN PLAZOS FORZOSOS

MÁS AHORRO

50% DE DESCUENTO
EN LADA

Y
2 MESES GRATIS



Disfruta de un
PLAN DE LLAMADAS
y llévate un **MÓDEM**
INALÁMBRICO

SIN COSTO

Válido del 20 al 30 de febrero de 2007.

01800 123 2222 TIENDAS TELMEX



Inscribe
a tu equipo
antes del 16
de febrero.

www.copatelmex.org 01800 8215151

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

ASOCIADOS

CONTIENE:

**PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA RELATIVA A LA
CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: " CONSTRUCCIONES Y MINAS ",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA QUE COMPARECEN LOS SEÑORES
INGENIEROS LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO Y JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA.**

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE DICIEMBRE DE 1999.

ESC. No. 10149

VOL. No. 427

FOLIO No.

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



----- VOLUMEN CUATROCIENTOS VEINTISIETE -----

----- NUMERO DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE -----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres para este Distrito Judicial Morelos, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciséis, de la cual es titular el Licenciado SAUL GONZALEZ HERRERA, comparecen los señores Ingenieros LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO Y JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA, y manifiestan:-----

----- Que por medio de este instrumento comparecen a constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

----- DECLARACIONES : -----

--- PRIMERA.-- Declaran los comparecientes que para la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable, se solicitó permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores, Delegación Chihuahua, Estado de Chihuahua, el cual se concedió con fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el número 08001022 cero ocho cero cero uno cero dos dos, expediente 9908000999 nueve nueve cero ocho cero cero cero nueve nueve nueve, folio 1635 uno seis tres cinco; documento que doy fe de tener a la vista y el cual agregaré al apéndice de este tomo del protocolo, en su legajo correspondiente, para que forme parte de la misma, como si se insertase a la letra, marcado con el número ■ 1 UNO ■ .-----

--- SEGUNDA.-- Que la existencia y funcionamiento de la Sociedad estará sujeta a las siguientes:-----

----- CLAUSULAS : -----

COTEJADO

----- D E N O M I N A C I O N -----

PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL que se denominará CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, pudiendo emplearse seguida de la denominación las abreviaturas S.A. DE C.V.---



----- O B J E T O -----

SEGUNDA.- El objeto de la Sociedad será:-----

I.- La obtención, adquisición y transferencia, por cualquier título legal, de concesiones, permisos, autorizaciones, contratos y derechos para la explotación y exploración de fundos mineros, yacimientos minerales, metálicos y no metálicos así como para la operación y explotación de plantas de beneficio, fundición o de cualquiera otras plantas que los requieran.-----

II.- La Exploración y explotación por cualquier título legal, de fundos y yacimientos mineros, así como para la adquisición o transferencia por cualquier título legal de derechos relacionados con ellos.-----

III.- La Explotación, exploración, extracción, preparación, elaboración, molienda, beneficio, fundición, refinación, conversión, industrialización, tratamiento y preparación para el mercado de toda clase de metales y minerales metálicos y no metálicos; la conversión, tratamiento, fabricación, industrialización, producción, uso y preparación para el mercado de toda clase de sustancias y productos químicos.-----

IV.- La adquisición, construcción, establecimiento y operación, bajo cualquier título legal, de toda clase de plantas de beneficio, plantas de concentración, lixiviación, tostación y cualquier otra para el proceso, tratamiento e industrialización de minerales, tanto metálicos como no metálicos, así como plantas metalúrgicas, plantas de productos químicos y en general cualquier otra

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

clase de plantas e instalaciones o servicios relacionados con aquellas o con la operación de las mismas.-----

V.- La compra, venta, permuta y comercio en general toda clase de minerales, metálicos o no metálicos, concentrados o no, metales, sustancias y productos químicos y de productos mineros y metálicos, y con toda clase de materiales, materia primas, componentes y sustancias necesarias para el beneficio, proceso, tratamiento e industrialización de minerales y para la operación de plantas de productos metalúrgicos o químicos o de productos minerales y de las demás plantas antes mencionadas.-----

VI.- La adquisición y enajenación por cualquier título legal de acciones de todo tipo de empresas y sociedades en especial de compañías mineras o metalúrgicas o en compañía de productos químicos o minerales y la participación en negocios de la misma naturaleza en general.-----

VII.- La adquisición, utilización y enajenación por cualquier título legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles y derechos reales o personales que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos antes mencionados.-----

VIII.- La presentación y/o contratación de toda clase de servicios de asesoría, supervisión, administrativos o técnicos, relacionados con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, en especial con la explotación y exploración de yacimientos o fondos mineros, el desarrollo y operación de minas, la operación de plantas metalúrgicas, químicas o de productos minerales y el comercio con minerales o productos químicos o con cualquiera otras actividades relacionadas con las anteriores.-----

IX.- La obtención, adquisición, utilización o enajenación por cualquier título de patentes, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el

COTEJADO





extranjero, que se relacionen con los objetos anteriores.■

X.- La emisión, aceptación, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones, con o sin garantía real y cédulas hipotecarias.-----

XI.- El otorgamiento de garantías, incluyendo avales, respecto al pago o cumplimiento de adeudos y obligaciones de otras empresas, cuando la sociedad tengo a controle en ellas una participación o interés, sea su subsidiaria o tenga relaciones de negocios con cualquiera de dichas empresas.-----

XII.- La adquisición, uso o utilización y enajenación por cualquier título legal de toda clase de medios de transporte incluyendo equipo ferroviario, derechos de paso, toda clase de servidumbres, sistemas de vías relacionados con el equipo ferroviario para el uso de la sociedad y que pudieran ser necesarios o convenientes para la realización de los medios de la sociedad.-----

XIII.- En general la celebración de contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados o que con ellos se relacionen.---

XIV.- La proyección y construcción de todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura tanto privada como para los gobiernos federal, estatal o municipal; adquirir, construir y explotar con arreglo a la Ley, toda clase de fincas urbanas, llevar a cabo fraccionamiento y urbanizaciones, enajenar los lotes y fincas construídas, al contado o a plazos, permutar inmuebles, compra, venta y administración de bienes muebles o inmuebles.-----

XV.- Ser concesionaria, arrendataria y arrendadora, adquirente de lotes mineros, para la explotación, exploración y beneficio de todo tipo de minerales de

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

acuerdo a la Ley, adquirir con fines de especulación, bonos, acciones, partes sociales o de interés de toda clase de personas morales.-----

XVI.- La compra y venta de maquinaria, representar a terceros, celebrar fideicomisos y en general, cuantas transacciones de carácter mercantil estime conveniente y en términos generales, llevar a cabo los actos y contratos que sean necesarios para la realización de los fines expuestos.-----

----- DOMICILIO SOCIAL -----

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualesquier parte del Estado del País y del Extranjero, así como señalar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones o contratos.-----

----- DURACION -----

CUARTA.- La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura.-----

----- NACIONALIDAD -----

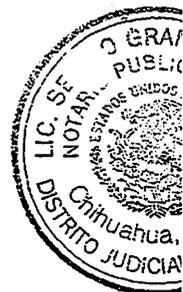
QUINTA.- La sociedad será de nacionalidad Mexicana, quedando sujeta a las Leyes y Tribunales Mexicanos, con cláusula de admisión de extranjeros, por lo que cualesquiera de ellos, que sea por cualquier situación accionistas de la sociedad, siempre que convenga ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos por lo que se refiere a aquéllos, bajo la pena, en caso de faltar al convenio, de perder en beneficio e la Nación, los bienes que hubieren adquirido en virtud de lo mismo.-----

COTEJADO

PINEDA
SERGIO
GRANADOS
MORELOS

----- CAPITAL SOCIAL -----

SEXTA.- El capital de la sociedad será variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y un máximo ilimitado.--- El Capital inicial de la sociedad es el que corresponde al capital fijo y está representado por 100 cien acciones con valor nominal de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se señala en las Cláusulas Transitorias, acciones que forman la Serie "A" que representará siempre el capital fijo, sin derecho a retiro.-----



----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- La sociedad se constituye con un total de 100 cien acciones con un valor de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, que los Socios Fundadores han suscrito y pagado totalmente en efectivo y que se distribuyen de la siguiente manera:-----

NOMBRE	ACCIONES	VALOR
LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO	50	\$ 25,000.00
JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA	50	\$ 25,000.00
T O T A L.-----	100	\$ 50,000.00

TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS: 100 CIEN ACCIONES.-----

TOTAL DEL CAPITAL EXHIBIDO: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDA.- Los otorgantes dando a éste acto el carácter de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:-----

a).- Que los ejercicios sociales se computen del primero de enero al día treinta y uno de diciembre de cada año; con excepción al primer ejercicio que correrá de la fecha de ésta escritura al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-----

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

b).- Que la Sociedad sea dirigida por un Administrador Unico nombrando con tal carácter al Ingeniero LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO a quien otorgan para su mejor desempeño las más amplias facultades, mismas que en forma enunciativa más no limitativa, se señalan dentro del artículo duodécimo del capítulo estatutario de ésta escritura y por lo tanto, se confiere al Administrador Unico Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, incluyendo autorización para suscribir y avalar Títulos de Crédito, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

c).- Se confiere al Ingeniero JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA, Poder para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, en los mismos términos que al administrador, cuyas facultades obra en forma enunciativa y no limitativa señaladas en los estatutos de la sociedad.-----

Dichas facultades se confieren en los términos del Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil del Estado de Chihuahua, y su correlativo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, idénticos en su texto que a la letra dice:-----

▪ En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. En los poderes general para administrar bienes, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de



COTEJADO



defenderlos. Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

TERCERA.- El Administrador Unico acepta el cargo que se le confiere, protestando su fiel y leal desempeño, constituyendo depósito en la tesorería de la Sociedad por la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), en efectivo.-----

CUARTA.- Designan como Comisario al Ingeniero JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA quien acepta el cargo y protesta su fiel y leal desempeño, otorgando la caución prevista en los estatutos de la sociedad.-----

LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD SER DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO E HIJOS DE PADRES MEXICANOS;-----

El señor LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO originario de Torreón, Coahuila, donde nació el día seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado en sociedad conyugal con la señora MARIA ESTELA QUINONEZ CARRERA, ingeniero, causante y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo en el acto, con registro federal de contribuyentes JICL-480706-5JA y con domicilio en calle Treinta número 2608 dos mil seiscientos ocho, de esta Ciudad;-----

señor JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA originario de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día dos de junio de mil novecientos cincuenta, casado en sociedad conyugal con la señora BLANCA IVONNE CARRASCO TALAMANTES, ingeniero, causante y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo de momento, con registro federal de contribuyentes AARJ-500602-7RA y con domicilio en calle

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Charrerías número 7526 dos mil quinientos veintiséis,
colonia Panamericana de esta Ciudad.-----

Advertidos de las sanciones en que incurren quienes se
manifiestan bajo protesta de decir verdad, en materia
fiscal, los comparecientes exhibieron sus cédulas fiscales,
que los acredita como contribuyentes, mismas que en copia
certificada agrego a la presente para que formen parte de
la misma, como si se insertasen a la letra.--- -----

----- YO EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO: -----

--- PRIMERO.- Que conozco a los comparecientes, los que se
identificaron con documentos oficiales, y quienes a mi
juicio tienen capacidad legal para contratar y obligarse.--

SEGUNDO.- Que lo inserto y relacionado concuerda fiel y
correctamente con los documentos que tuve a la vista y a
los cuales me remito.-----

TERCERO.- Que agregaré al apéndice de la presente
escritura, en el legajo respectivo con los números 2 DOS,
3 TRES, 4 CUATRO, 5 CINCO., estatutos de la sociedad,
cédulas fiscales de los socios, declaración notarial del
impuesto sobre actos jurídicos.-----

CUARTO.- Que los comparecientes leyeron la presente
escritura, les explique su valor y consecuencias legales y
habiendo manifestado su conformidad y ratificado sus
términos firmaron para constancia.- DOY FE.-----

LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO.- FIRMA.-----

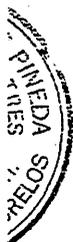
JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA.- FIRMA.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, A LOS DIEZ
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
NUEVE.- DOY FE.-----

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.-----

SELLO DE AUTORIZAR.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE



COTEJADO

DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-----

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.-----

SELLO DE AUTORIZAR.-----



I N S E R T O S :

LIC. SAUL GONZALEZ FERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO 000010

EXPEDIENTE 9908001

FOLIO 1635

En atención a la solicitud presentada por el

C. FLORENTIA GALLEGOS CONTRERAS

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV

bajo la denominación CONSTRUCCIONES Y MINAS SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

CHIHUAHUA, CHIH. a 03 de Septiembre de 1979

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO
EN CHIHUAHUA

[Handwritten signature]
CARLOS PARRA



SRIA. DE I...
CHIHUAHUA
PA-1
56246

COTEJADO

----- E S T A T U T O S : -----
----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: -----

ARTICULO PRIMERO.- La Parte variable del capital social es ilimitada, y será, por tanto, susceptible de aumento o disminución, a condición de que previamente lo acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a cuya consideración se someta. La Asamblea que tome la resolución para modificar la parte variable del capital fijará las condiciones para el aumento, sin que esto implique modificación a la escritura social y determinará la forma de identificar los aumentos del capital social.-----



Todo aumento del capital social deberá inscribirse en el Libro de Registro que la sociedad llevará.-----

ARTICULO SEGUNDO.- a).- Todas las acciones en que se divide el capital social son nominativas, indivisibles, de igual valor, confieren a sus tenedores los mismos derechos y les imponen las mismas obligaciones, con las excepciones aquí establecidas.-----

b).- Todas las acciones estarán representadas por títulos impresos debiendo expedirse certificados provisionales en tanto se imprimen los títulos definitivos.-----

c).- Los certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones, deberán estar numerados progresivamente dentro de cada serie y podrán amparar una o varias acciones, contendrá todas las menciones que exige el Artículo 125 ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán firmados por el Administrador Unico o por el Presidente y por el Secretario del Consejo de Administración, en su caso.-----

d).- La sociedad reconocerá como accionista a quien esté registrado con tal carácter en el Libro de Registro de Acciones, salvo el caso de orden judicial en contrario.-----

e).- Las acciones emitidas y no suscritas o los

LIC. SAUL GONZALEZ TIERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

certificados provisionales en su caso, se conservarán en poder de la Sociedad para entregarse a medida que se vaya verificando la suscripción.-----

f).- En caso de aumento del capital social, los accionistas tendrán, en proporción al número de sus acciones, derecho preferente para suscribir las nuevas acciones que se emitan.-----

El acuerdo de la Asamblea General Ordinaria sobre el aumento del capital social, deberá publicarse una vez en el Diario Oficial de la Federación o en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua. Los accionistas tendrán un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a dicha publicación, para ejercitar el derecho preferente que esta cláusula les concede. Si en la Asamblea General Ordinaria que acordó el aumento del capital estuvo representada la totalidad de las acciones, no se requerirá la publicación que se menciona en este apartado.-----

En caso de reducción del capital social, dicha reducción afectará a los accionistas en proporción al número de acciones.-----

----- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO TERCERO.- La Asamblea General de Accionistas es el Organó Supremo de la Sociedad. Según el caso serán Ordinarias o Extraordinarias. Son Extraordinarias las que reúnan para tratar cualquiera de los asuntos comprendidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con las excepciones establecidas en ésta escritura; serán Ordinarias las que se reúnan para tratar cualesquier otro asunto. Las Asambleas Ordinarias cuando menos se verificarán una cada año dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura del ejercicio social.- La convocatoria para las Asambleas se hará por el



COTEJADO

Administrador Unico o en su caso, indistintamente por el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario, así como por el Comisario, sin perjuicio de los demás casos que se prevén por la Ley.-----

Las Asambleas se celebrarán el día y hora que indique la convocatoria en el domicilio social. Si no se lleva a cabo en éste, las Asambleas serán nulas, salvo caso fortuito o de fuerza mayor y por supuesto, la Asamblea cuyos acuerdos constan en las cláusulas Transitorias de ésta escritura.---

ARTICULO CUARTO.- Las Convocatorias para las Asambleas se publicarán con la Orden del Día, por una sola vez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, o en cualquier Periódico de amplia circulación del domicilio de la sociedad, con anticipación mínima de diez días. Sin embargo, serán válidas las Asambleas sin requisito alguno, cuando en el momento de las votaciones se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social.-----

ARTICULO QUINTO.- I.- Para concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus acciones en el lugar que determine la convocatoria con anticipación mínima de veinticuatro horas a aquella en que deba celebrarse. A falta de convocatoria las acciones se depositarán en la Oficina de la Sociedad, quien extenderá la constancia respectiva.-----

II.- Los Accionistas que no hubieren podido depositar oportunamente sus acciones, podrán exhibirlas en la Asamblea y serán admitidos.-----

III.- Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, no pudiendo el Administrador Unico, ni los miembros del Consejo de Administración ni el comisario, desempeñar estos mandatos.-----

IV.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador



LIC. SAUL GONZALEZ FERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

Unico o por el Presidente del Consejo de Administración en su caso, fungirá como Secretario el que elija la Asamblea o en su caso, el Secretario del Consejo. El presidente de la Asamblea nombrará Escrutadores a dos Accionistas presentes o a sus representantes, quienes serán los que certifiquen la asistencia. Las actas correspondientes se firmarán por el Administrador, o el por Presidente y Secretario y por el comisario si éste concurriere.-----

V.- Para la validez de las Asambleas Ordinarias se estará al quórum que determina el Artículo 189 ciento ochenta y nueve de la Ley General de sociedades Mercantiles; para la validez de las extraordinarias, se estará al quórum que previene el Artículo 190 ciento noventa de la misma Ley. En todo caso, cada acción tendrá derecho a un voto y las votaciones serán económicas, a menos que cualquier Accionista pida que sean nominales o por cédula.-----

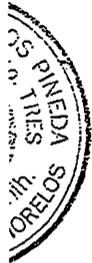
VI.- Las resoluciones de las Asambleas constituidas en los términos de estos Estatutos obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.-----

ARTICULO SEXTO.- Si la Asamblea no pudiere celebrarse el día señalado para la reunión, se hará una segunda convocatoria con excepción de esta circunstancias, y en la Junta se resolverá sobre los asuntos indicados en la Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

ARTICULO SEPTIMO.- Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en la Orden del Día en la fecha señalada para una Asamblea, ésta podrá celebrarse los días subsecuentes que la misma determine, sin necesidad de nueva convocatoria y hasta terminar de discutir y resolver todos los puntos de dicha orden.-----

----- A D M I N I S T R A C I O N : -----

ARTICULO OCTAVO.- Los accionistas decidirán en una Asamblea



COTEJADO

General Ordinaria, si la Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Unico o por un Consejo de Administración, los que tendrán la remuneración que corresponda según lo decida la asamblea.-----

ARTICULO NOVENO.- La minoría de accionistas que represente por lo menos el 25% veinticinco por ciento del capital social, tendrá derecho a nombrar un consejero, en el caso de que se opte por tal forma de administración.-----

ARTICULO DECIMO.- Los Accionistas, en la misma Asamblea donde eligieron los Consejeros Propietarios, decidirán si se nombran también Consejeros Suplentes y si éstos substituyen a determinado Consejo Propietario o cualquiera.-----

El Administrador Unico o en su caso los Consejeros, podrán ser o no accionistas de la Sociedad; serán designados y en su caso, destituidos libremente por la Asamblea General de Accionistas; podrán ser reelectos, durarán en su cargo un año contado a partir de la fecha de la Asamblea Ordinaria que los designe, pero continuarán validamente en funciones hasta que tomen posesión de sus cargos quienes vayan a sustituirlos.-----

Corresponderá a la Asamblea de Accionistas fijar los emolumentos que deba percibir el Administrador Unico o los miembros del Consejo.-----

Hecha la elección de los miembros del Consejo. La misma asamblea resolverá quien de los consejeros propietarios deberá desempeñar el cargo de Presidente y distribuirá los demás cargos.-----

Para ser Administrador Unico o miembro del Consejo de Administración en su caso, se requiere:-----

- A).- Garantizar el fiel desempeño de su cargo, en la forma prevista en los estatutos de ésta Sociedad.-----
- B).- Estar legalmente capacitado para actuar como tal.-----



LIC. SAUL GONZALEZ HERNANDEZ
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

C).- No Tener ninguna de las incapacidades establecidas por el Artículo 151 ciento cincuenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Administrador Unico o en su caso los miembros del Consejo de Administración garantizarán el debido desempeño de su cargo en los términos que fije el debido desempeño de su cargo en los términos que fije la Asamblea que los designe. Cuando se constituya una garantía solo será cancelada después de haber sido aprobadas por la Asamblea General de Accionistas las cuentas correspondientes.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Cuando se opte por Consejo de Administración este funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los que concurran.-----

Las juntas del Consejo se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar dentro o fuera de la República Mexicana, de acuerdo con la convocatoria hecha por el Presidente del Consejo mediante carta certificada o telegrama enviado con doce días de anticipación a todos los consejeros propietarios y suplentes, a los domicilios que haya declarado a la sociedad.-----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Administrador Unico o en su caso el Consejo de Administración, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:-----

a).- En el orden administrativo, de las que sean necesarias para llevar a cabo las operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto de la Sociedad, inclusive la de contratar préstamos, otorgar garantías prendarias o de cualquier naturaleza, y todas las concernientes al cumplimiento del objeto social que correspondan al orden administrativo.-----

b).- En lo que mira a ejercitar actos de dominio, aún respecto de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad,



COPIADO

en sus derechos reales o personales, también se le apodera ampliamente, comprendiendo facultades para gravar, hipotecar, entregar en fideicomiso y realizar cualquier otro acto jurídico sobre dichos bienes a título de dueño. ■

c).- En lo que toca a la representación ante toda clase de autoridades, incluyendo las labores y en toda clase de negocios, se apodera al Administrador Unico o al Consejo de Administración en su caso, para que ejercite todas las facultades generales inherentes al mandato para pleitos y cobranzas aún con las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, gozando incluso de las siguientes facultades, las que se mencionan en forma enunciativa y no limitativa: Comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, civiles, penales y del trabajo, sean éstas Federales, Estatales, o Municipales; articular y absolver posiciones; presentar quejas, querellas, denuncias, constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos e inclusive el Juicio de Amparo; recusar Jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general, así como actuar ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o Federales; celebrar transacciones extrajudiciales, comprometer en árbitros, hacer o recibir pagos, teniendo todas éstas facultades para ejercitarlas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje o fuera de ellas. Actuar en materia del trabajo y representar a la sociedad poderdante ante las Juntas de Conciliación y demás etapas procesales en procedimientos ordinarios, especiales, de conflictos colectivos de naturaleza económica y de huelga; tendrá las facultades



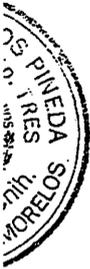
LIC. SAUL GONZALEZ FERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley para tener la representación patronal, para los efectos de los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos fracciones I primera, II segunda y III tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 876 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, vigente a partir del primero de mayo de mil novecientos ochenta, podrá actuar frente a ante:-----

I).- Los sindicatos con los cuales existan celebrados actos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos.-----

II).- Los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades de Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés, de la Ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Empresa en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera Autoridades.-----



COTEJADO

Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso al amparo, y desistirse de unos y otros.-----

Representar a la Sociedad ante cualquier dependencia gubernamental para proseguir o finiquitar asuntos administrativos, e incluso ante Organismos Descentralizados y aún ante empresas de participación estatal.-----

Este inciso y los anteriores se rigen por el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo al Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Código Civil para el Estado de Chihuahua.-----

d).- Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la Sociedad, con cualesquiera de los caracteres que la Ley establece, así como para extender y firmar recibos y finiquitos con las formalidades que se necesiten.-----

e).- En general ejecutar todos los acuerdos de las asambleas Generales de Accionistas y llevar a cabo cuantos actos y operaciones exigiere la conveniencia del interés social, con excepción de los expresamente reservados por la Ley y por ésta escritura a las Asambleas Generales.-----

f).- Para inspeccionar y vigilar los bienes y negocios de la Sociedad, así como al personal a su servicio, dando cuenta de lo que considere necesario o conveniente a la Asamblea General de Acciones.-----

g).- Nombrar a los Funcionarios y Empleados que requiera la Sociedad, fijando sus facultades y emolumentos y en su caso acordar la remoción.-----

i).- Vigilar la observancia de los reglamentos interiores de la sociedad.-----

j).- Convocar a las Asambleas Generales de Accionistas



LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

proponiendo los asuntos que deban incluirse en la Orden del
Día.-----

k).- Otorgar poderes generales o especiales, confiriendo la
suma de facultades que estime necesarias o convenientes
para el mejor y más eficaz desempeño de sus mandatos,
incluso facultando a los apoderados para que a su vez
otorguen mandatos a nombre de la Sociedad; teniendo
facultades el Administrador Unico o el Consejero en su
caso, para revocar los mandatos otorgados en cualesquier
tiempo, tanto los que hubiere otorgado directamente como
los que hubiere otorgado cualquier otro apoderado.-----

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Presidente del Consejo de
Administración, cuando se opte por esta forma de
administración es el Organo Ejecutivo del propio Consejo y
por tanto, tendrá a su cargo cuidar del exacto cumplimiento
de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por el
propio Consejo o bien, cumplirlos directamente cuando se
haga necesario. Le corresponde igualmente vigilar las
operaciones sociales, buscando siempre que se cumplan los
objetivos y fines de la Sociedad; debe presidir, asociado
del Secretario, las Asambleas Generales y las sesiones del
Consejo, firmando ambos las Actas que al efecto se
levanten.-----

----- EJERCICIOS SOCIALES E INFORMES -----

----- UTILIDADES Y PERDIDAS -----

ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Asamblea General Ordinaria de
Accionistas determinará las fechas de iniciación y clausura
de los ejercicios sociales, según convenga a los intereses
de la sociedad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Al final de cada ejercicio social
se hará un Informe Financiero, el cual será sometido a la
revisión del Comisario y posteriormente a la aprobación de
la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Solo podrá



COTEJADO

hacerse distribución de utilidades cuando se den las hipótesis previstas por el Artículo 19 diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las utilidades netas que se obtuvieren en cada ejercicio social, se distribuirán de la manera siguiente:-----

---- a).- Un 5% cinco por ciento será separado para formar el Fondo de Reserva que en definitiva ascenderá hasta el importe de la quinta parte del capital social. Dicho fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualesquier motivo.-----

---- b).- Se señalará la cantidad que acuerde la Asamblea General de Accionistas para la formación de uno o varios Fondos de Previsión.-----

---- c).- La cantidad que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el pago de dividendos, en proporción de las acciones que cada uno tenga.-----

---- d).- El remanente si lo hubiere, se llevará a la cuenta de superávit.-----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las pérdidas de la sociedad serán distribuidas entre los accionistas en proporción del número de acciones de que sean titulares, pero la responsabilidad de los socios por lo que se refiere a las obligaciones, queda limitada al valor nominal de las acciones que cada uno haya suscrito.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La distribución de dividendos se hará saber a los accionistas por correo con acuse de recibo. Los dividendos que no fueren cobrados por los accionistas en un plazo de cinco años, prescribirán en favor de la sociedad. No se reserva participación especial en las utilidades, a los fundadores de la sociedad.-----

----- V I G I L A N C I A -----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Se confía la vigilancia de los



LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

bienes y negocios de la Sociedad en uno o más comisarios, electos al mismo tiempo y por igual término que el Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, por la Asamblea General de Accionistas a mayoría de votos, los que tendrán la remuneración que corresponda según lo decida la asamblea. No podrán desempeñar el cargo de Comisario las personas que estén inhabilitadas para ejercer el comercio; los que sean empleados de la Sociedad, empleados de aquellas sociedades que lleguen a ser accionistas de la sociedad por más de un 25% veinticinco por ciento del capital social y empleados de aquellas sociedades de las que ésta sociedad pueda llegar a ser accionista en más de un 50% cincuenta por ciento; parientes consanguíneos de los administradores en línea recta, sin limitación de grado, en lo colateral dentro del cuarto grado o por afinidad dentro del segundo.-----

ARTICULO VIGESIMO.- El Comisario podrá ser o no accionista. gozará de todas las facultades y tendrá todas las obligaciones que establece el artículo 166 ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

El Comisario garantizará el debido desempeño de su cargo en los términos que determine la Asamblea que lo designe.-----

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y su liquidación se practicará en los términos del capítulo undécimo de la misma Ley.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en esta escritura, se estará a lo que dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, serán los únicos



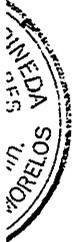
COTEJADO

competentes para interpretar y hacer cumplir este contrato,
siendo los gastos que origine ésta escritura a cargo de la
Sociedad.-----



LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES
CEDULA PERSONAL

NUMERO DE REGISTRO: TR AARJ-500602

NOMBRE DEL CAUSANTE: ALDANA RIVERA JESUS EUGENIO

CLAVE OFICINAS: 082-52-0

FECHA: 71 07 08

CON EL NUMERO ARriba INDICADO QUEDO HECHA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES EL DIRECTOR

Se sancionará con multa hasta de \$ 100,000.00 y prisión de uno a seis años, o quien obtenga o use más de un número de registro para cumplir sus obligaciones fiscales, utilice Interposición persona para manifestar negociaciones de su propiedad o proporcione datos falsos para su inscripción. (Artículo 38 Fracs. II y III, 42 Frac. V. y 66 del Código Fiscal Federación).

FINA DEL CAUSANTE

Jesus E. Aldana R

Es infracción no incluir en las manifestaciones para su inscripción, todas las actividades por las que sea contribuyente, así sea, a su número de registro en declaraciones, manifestaciones, peticiones, solicitudes o cualquier que hagan ante cualosquiera oficina o autoridades. (Artículo 39 Frac. I del Código Fiscal Federación).

COTENIADO

EL C. LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO SAUL GONZALEZ HERRERA, hago CONSTAR Y CERTIFICO:--
--- Que la presente copia constante de una foja útil, concuerda fiel y correctamente con su original del cual fue sacado, mismo que tuve a la vista y al cual me remito, devolviendolo al interesado.-----
--- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-----



SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

[Handwritten signature]



INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONO, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **ALDANA RIVERA JESUS EUGENIO**

DOMICILIO: **CHARRERIAS 7526 PANAMERICANA CHIHUAHUA CHIH ENTRE LAT GUATEMALA**

CLAVE DEL R.F.C.: **AARJ5006027RA**

CIRCUNSCRIPCION REGIONAL HACENDARIA (C.R.H.): **184**

ACTIVIDAD: **OTROS SERVS PERSONALES NO CLASIFICADOS**

SITUACION DE REGISTRO: **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCION: **97/06/05** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: **97/06/05**

OBLIGACIONES



CLAVE	DESCRIPCION	FECHA ALTA	FECHA BAJA
112	P.F HONOR. Y EN GRAL. POR LA PREST. DE UN SERV. PE	97/06/05	
201	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	97/06/05	

TRAMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACION	FOLIO DEL TRAMITE
CAMBIO DE NOMBRE	97/06/11	393093

CHIHUAHUA, CHIH. A 11 DE JUN. DE 1997

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION CHIHUAHUA

00184706843272

ING. LUIS MANUEL ACUIRRE AGUILERA

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
 LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
 DISTRITO JUDICIAL MORELOS

I N F O R M E D E :

MARQUE CON X

DEVOLUCION

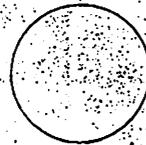
ENTREGA

LLENAR

FECHA

DIA	MES	AÑO

EL SOBRE NO FUE ENTREGADO POR CAUSA
 CUYO NUMERO SE ANOTA EN EL CIRCULO



- 1.- NO SE ENCONTRO EN SU DOMICILIO
- 2.- CAMBIO EL DOMICILIO
- 3.- NO EXISTE ESA CALLE
- 4.- NO EXISTE ESE NUMERO
- 5.- DOMICILIO INSUFICIENTE (ESPECIFIQUE)*
- 6.- FALLECIO
- 7.- CORRESPONDE A OTRO DESTINATARIO
- 8.- NO RECLAMADO
- 9.- NO QUISO RECIBIR
- 10.- SE ENCUENTRA EN:

CALLE Y NUMERO

COLONIA

POBLACION

C.P.

11.- NO TRABAJADO

12.- OTRAS (ESPECIFICAR)*

NOMBRE DEL EMPLEADO

EMPLEADO CLAVE Y/O NUMERO

FIRMA

COTEJADO

EL C. LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO SAUL GONZALEZ HERRERA, hago CONSTAR Y CERTIFICO:--
 --- Que la presente copia constante de una foja útil, concuerda fiel y correctamente con su original del cual fue sacado, mismo que tuve a la vista y al cual me remito, devolviendolo al interesado.-----
 --- SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-----



LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

19 99

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

CHIHUAHUA, CHIH. DIA 10 MES NOVIEMBRE



ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VO. UMBEN
10149	NOVIEMBRE 05 DE 1999	NOVIEMBRE 10 DE 1999	427

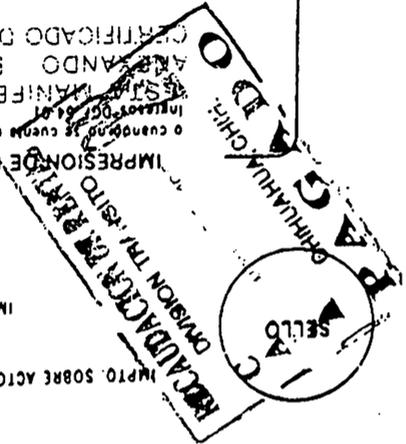
ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE
 CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTRUCCIONES Y MINAS.
 CAPITAL 50,000.00
 PODER

OTORGANTE(S)	MATERNO	NOMBRE(S)	CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
JIMENEZ CASTRO LUIS RAFAEL ALDANA RIVERA JESUS EUGENIO		SOCIOS	

DATOS DEL NOTARIO		FIRMA
NOMBRE(S)	APELLIDO PATERNO	
LIC SERGIO GRANADOS PINEDA		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAPS-490710-N64	NO. DE NOTARIA 3	DISTRITO NOTARIAL MORÉLOS

OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE	
PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO	
ART. 306 DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	
ADEUDOS ANTERIORES	OTROS

LIQUIDACION	IMP. TO. SOBRE ACTOS JURIDICOS 410-01	59.70
	IMP. TO. UNIV. 420-01	2.38
	TOTAL	\$ 62.08



IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA
 o cuando se cuenta con esta, numero de folio del certificado de
 ingreso de...
 MANIFESTACION ES AJUDA SOLO
 RECIBO ME...
 CERTIFICADO DE INGRESO No. 5859865

FIRMA DEL CAJERO RECIPIENTE

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

5859865
SERGIO GRANADOS PINEDA
16/10/1999
Chih.
MORELOS

Chihuahua FICADO DE INGRESO 5859865
RECEPCION GOBIERNO DEL ESTADO FECHA
18 DE JUNIO de 1999 11:07 AM CAJA 52 OPERACION LCG #1915900 Pag 1/1

SFA 37-60

RÉGISTRO PÚBLICO

CANTIDAD

CONTRIBUYENTE: NOTARIA TRES

IMPUESTOS SOBRE ACTOS JURIDICOS
IMPUESTO UNIVERSITARIO

59.70
2.00

90 (SON SESENTA Y UNO PESOS 70/100 M.N.)

SUBTOTAL \$ 61.70

"PORTE EL CINTURON DEL SEGURIDAD"

TOTAL \$ 61.70

-CONTRIBUYENTE-

COTIZADO

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA USO DE CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTA DE QUINCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, RUBRICADAS Y SE AUTORIZA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.-----



[Signature]
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

*memc

Sociedad



INSCRITO BAJO EL NUMERO 60 A
FOLIOS 114 DEL VOLUMEN 104
DEL LIBRO Primer DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE Febrero
DE 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

Poder



INSCRITO BAJO EL NUMERO 63 A
FOLIOS 124 DEL VOLUMEN 104
DEL LIBRO Primer DE COMERCIO.
CHIHUAHUA, CHIH., A 28 DE Febrero
DE 2000

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DISTRITO MORELOS

[Signature]

NUMERO
HORA
25 FEB 2000
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO PARA INSCRIPCION

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

ASOCIADOS

CONTIENE:

PRIMER TESTIMONIO DE VENTA DE ACCIONES A
FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR RAFAEL JIMENEZ
QUIÑONEZ Y RAUL QUIÑONEZ CARRERA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 12 DE FEBRERO DEL 200 2

ESC. No. 10,988

VOL No. 462

FOLIO No.

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



----- VOLUMEN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS

----- NUMERO DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO -----

En la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a los siete días del mes de Febrero del año 2002 dos mil dos, ante mí LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, Notario Público Número Tres para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, actuando como Asociado en el Protocolo de la Notaría Pública Número Dieciséis de la que es Titular el Licenciado SAUL GONZALEZ HERRERA, comparece el Ingeniero LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO en su carácter de Delegado de la Asamblea General Extraordinaria de la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en su domicilio social con fecha 12 doce de octubre de 2001 dos mil uno, y solicita se lleve a cabo su Protocolización, dentro de la cual entre otros asuntos, se tomaron los siguientes:-----

----- A C U E R D O S : -----

----- EL RETIRO COMO SOCIO DEL SEÑOR JESUS EUGENIO ALDANA RIVERA Y LA VENTA DE SUS ACCIONES A FAVOR DE LOS SEÑORES VICTOR RAFAEL JIMENEZ QUINONES Y RAUL QUINONES CARRERA, ACEPTANDOLOS A LA VEZ COMO SOCIOS DE LA EMPRESA, QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL DISTRIBUIDO: -----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO	50	\$25,000.00
VICTOR RAFAEL JIMENEZ QUINONES	25	\$12,500.00
RAUL QUINONES CARRERA	25	\$12,500.00
TOTAL -----	100	\$50,000.00

----- DESIGNACION DE DELEGADO ESPECIAL AL INGENIERO LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO a fin de otorgar la presente escritura.-----

----- C L A U S U L A :-----

--- UNICA.--- Queda debidamente protocolizada el acta de

COTEJADO



Asamblea de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha 12 doce de octubre de 2001 dos mil uno, en consecuencia formalizados los acuerdos que dentro de la misma se tomaron; acta que en copia certificada agrego al apéndice de la presente para que forme parte de la misma, como si se insertase a la letra, con el número 1 UNO.

PERSONALIDAD :

--- Manifiesta el Ingeniero LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO, que la personalidad con que comparece no le ha sido revocada ni limitada o concluida por alguna otra causa, y acredita la legal existencia de su representada, con primer testimonio de la escritura pública número 10149 diez mil ciento cuarenta y nueve, volumen 427 cuatrocientos veintisiete, de fecha 5 cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, mediante la cual se constituyó la persona moral CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad Mexicana con cláusula de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, domicilio en esta Ciudad, con capital social de \$50,000.00 cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional; con un objeto dirigido a la realización de todo tipo de bienes inmuebles y obra civil; dirigido por un Administrador Unico recayendo el cargo en el compareciente, quien goza para el mejor desempeño de su cargo, de las más amplias en Poderes para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, cuyas facultades en forma enunciativa más no limitativa se señalan en los estatutos sociales. El documento de referencia obra inscrito por lo que respecta a la sociedad bajo el número 60 sesenta, a folios 114 ciento

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

catorce, y por lo que toca al poder del Administrador bajo el número 63 sesenta y tres, a folios 124 ciento veinticuatro, del volumen 104 ciento cuatro, del Libro Primero de la Sección comercio, del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Morelos.-----

POR SUS GENERALES EL COMPARECIENTE MANIFESTO SER MEXICANO POR NACIMIENTO E HIJO DE PADRES MEXICANOS; de nombre LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO originario de Torreón, Coahuila, donde nació el día seis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, casado, ingeniero, causante y al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, sin acreditarlo en el acto, con registro federal de contribuyentes JICL-480706-5JA y con domicilio en calle Privada Cinco de Febrero número 3405 tres mil cuatrocientos cinco, colonia Guadalupe de esta Ciudad.---

----- YO EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:-----

--- I.- Que el compareciente se identifica con documento oficial y en mi concepto tiene la capacidad jurídica para otorgar el presente instrumento.-----

--- II.- Que todo lo relacionado concuerda fiel y correctamente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito.-----

--- III.- Que agregaré al apéndice de la presente con el número 2 DOS, la declaración notarial del impuesto sobre actos jurídicos que corresponde.-----

--- IV.- Que leída la presente escritura, por el compareciente, habiéndole explicado su valor y consecuencias legales, manifiesta su conformidad y firma para constancia en unión del suscrito Notario.- DOY FE.■

LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO.- FIRMA.-----

AUTORIZO PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA, A LOS SIETE DIAS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.-----

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.-----



COTEJADO

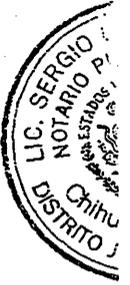
SELLO DE LA NOTARIA.-----

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA, EL DIA DOCE DEL MES DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.- DOY FE.-----

LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA.- FIRMA.-----

SELLO DE AUTORIZAR.-----

I N S E R T O S :



LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

En La ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 12 doce de Octubre del año 2001 NOTARIAS DEL CIESES Y TRES reunieron los socios de "CONSTRUCCIONES Y OBRAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a efecto de celebrar Asamblea General Extraordinaria bajo la presidencia del señor Ingeniero LUIS RAFAEL JIMÉNEZ CASTRO, fungiendo como secretario el señor Ingeniero JESÚS EUGENIO ALDANA RIVERA, quienes para efecto de la lista de asistencia nombraron escrutador a la señora Licenciada SILVIA FLORES GRIEGO, quien obtuvo el siguiente resultado:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
LUIS RAFAEL JIMÉNEZ CASTRO	50	\$ 25,000.00
JESÚS EUGENIO ALDANA RIVERA	50	\$ 25,000.00
TOTALES	100	\$ 50,000.00

De lo cual se desprende que están presentes todos los socios, y por lo tanto representado el cien por ciento del Capital Social, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 188 ciento ochenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declara legalmente instalada la asamblea y por lo tanto validos los acuerdos que de ella se tomen, misma que se desarrolla conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA.

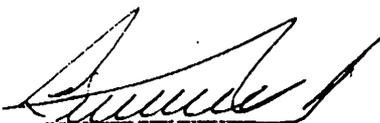
- I.- Lista de asistencia
- II.- Lectura del acta de la sesión anterior, su aprobación o modificación en su caso.
- III.- Sesión de acciones.
- IV.- Asuntos generales.

ACUERDOS

Primero.- Quedo desahogado el inicio de la sesión.
 Segundo.- Previa lectura del acta de la sesión, se aprobó por unanimidad de votos.
 Tercero.- El señor Ingeniero JESÚS EUGENIO ALDANA RIVERA notifica su decisión de retirarse de la sociedad, y pone a la venta sus acciones. Los señores VICTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONES y RAUL QUIÑONES CARRERA, manifiestan su deseo de tenerlas y formar parte de la empresa como socios, y no habiendo otro interesado ni objeción alguna a su segunda petición se procede a la venta correspondiente, teniendo los acciones un valor nominal de \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional), en virtud de lo anterior el capital social de la empresa asciende a la cantidad de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma:

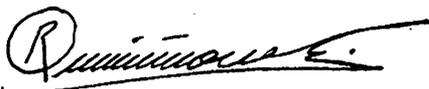
ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
LUIS RAFAEL JIMÉNEZ CASTRO.	50	\$ 25,000.00
VICTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONES.	25	\$ 12,500.00
RAUL QUIÑONES CARRERA	25	\$ 12,500.00
TOTALES	100	\$ 50,000.00

Cuarto.- Se designo como delegado especial de esta asamblea al señor Ingeniero LUIS RAFAEL JIMÉNEZ CASTRO, para protocolizar los acuerdo tomados ante notario publico; no habiendo mas asuntos que tratar se dio por terminada la sesión siendo las 12:45 doce cuarenta y cinco horas del día 12 doce de Octubre del año 2001 dos mil uno.


LUIS RAFAEL JIMÉNEZ CASTRO


JESÚS EUGENIO ALDANA RIVERA


VICTOR RAFAEL JIMÉNEZ QUIÑONES

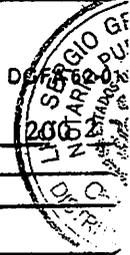

RAUL QUIÑÓNEZ CARRERA



COTEJADO

DECLARACION NOTARIAL
IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

2



C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH. DIA 07 MES FEBRERO

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

ESCRITURA NUMERO	FECHA DE ELABORACION	FECHA DE FIRMA	VOLUMEN
10,988	FEBRERO 07-2002	FEBRERO 07-2002	462

ACTOS JURIDICOS QUE CONTIENE

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y MINAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

OTORGANTE(S)			CARACTER DEL OTORGANTE EN EL ACTO
APELLIDO PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)	
LUIS RAFAEL JIMENEZ CASTRO			DELEGADO

DATOS DEL NOTARIO			
APELLIDO PATERNO	MATERNO	N	PRE(S)
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA			
 FIRMA		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GAPS-490710-N64	
		No. DE NOTARIA <u>TRES</u>	
		DISTRITO JUDICIAL <u>MORELOS</u>	



OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO

ART. 305 DE LA LEY DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO

ADEUDOS ANTERIORES	
PREDIAL	OTROS
\$	



IMPTO. SOBRE ACTOS JURIDICOS
410-01

LIQUIDACION

89.50

IMPTO. UNIV.
420-01

3.58

TOTAL

93.08

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA.
o cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de Ingresos DGF 54-01

*ESTA MANIFESTACION ES VALIDA SOLO ANEXANDO RECIBO MECANOGRAFICO DE CERTIFICADO DE INGRESO No. 7205830



Chihuahua

Gobierno del Estado, Dirección General de Finanzas y Administración

LIC. SAUL GONZALEZ HERRERA
LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

NOTARIAS DIECISEIS Y TRES
DISTRITO JUDICIAL MORELOS



Chihuahua GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
4205830 B SFA 37-60

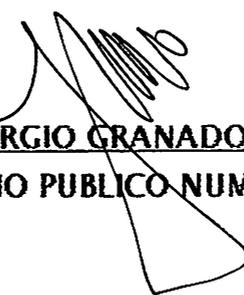
CONTRIBUYENTE	
IMPORTE	99.50
IMPORTE	1.50
IMPORTE	4.00

CONTRIBUYENTE

EL C. LICENCIADO SERGIO GRANADOS PINEDA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, EN ACTUAL EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECISEIS, DE LA QUE ES TITULAR EL C. LICENCIADO SAUL GONZALEZ HERRERA, EXPIDE EL PRIMER TESTIMONIO PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES Y MINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COSTA DE CUATRO FOIAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, CORREGIDAS, SELLADAS, RUBRICADAS Y SE AUTORIZA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS.- DOY FE.

COTEJADO




LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES

REGISTRADO bajo el N^o 3 e Fojos 5
del Libro N^o 101.163 de la sección Comercio
Chihuahua, a 14 de Marzo del 2002 Doy Fe.

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y SU COMERCIO
SIXTOS NOROCCIDENTALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
14 FEB 2002
FOJA
NUMERO 3

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
DISTRITO JUDICIAL MORELOS
MAR. 12 2002
DISTRITO JUDICIAL MORELOS

187